MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO Nº** 924

**TEMUCO,** 19 MAR. 2018

**V I S T O S**

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 05 de febrero de 2018, por contratista ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 24 de enero de 2018, en virtud del cual se cursa una multa de $798.479.- por atraso en el plazo de ejecución de las obras.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 168-2017, "*Construcción Cierro Estero Temuco, Villa San Andrés Temuco*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 24 de enero de 2018, que aplica multa.-

4.- El oficio ORD. N° 273 de fecha 12 de febrero de 2018, del Director de Obras Municipales, que remite informe de la Unidad Técnica de la Propuesta.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, con fecha 24 de enero de 2018, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 270, el cual dispone la aplicación de una multa a proveedor ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA, en contrato "*Construcción Cierro Estero Temuco, Villa San Andrés Temuco*"; ascendiente a la suma de $798.479.- por atraso de 11 días en el plazo estipulado para la ejecución de los trabajos contratados.-

146950

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Que, con fecha 05 de febrero de 2018, don ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son atendibles y por lo tanto acreditan que la totalidad del atraso no es imputable a ésta, por lo que recomienda se deje sin efecto la multa cursada.-

5.- Que, además de lo anterior, se hace presente que la obras fueron ejecutadas conforme a lo señalado en las Bases y Especificaciones Técnicas de la propuesta, que no se observan reparos a la correcta ejecución de éstas, conforme a lo expuesto en el informe de la ITO antes señalado.-

**D E C R E T O**

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 24 de enero de 2018; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

**PABLO SANCHEZ DIAZ**
**A L C A L D E (S)**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/jzm
Distribución:
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
SECPLA
Contratista (ISIDRO ENRIQUE VALERIA CANDIA)
Of. Partes